



EL ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES AL MÉDICO ES UN DEBER Y UN DERECHO.

Desde CCOO consideramos que habría que cambiar el redactado del Convenio que habla del permiso para acompañar a familiares al médico (art. 29). Así lo hemos propuesto a la Mesa Negociadora del Convenio.

Tras una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha surgido un debate sobre el artículo 29 de nuestro actual Convenio, que dice textualmente:

Art. 29. Permisos no retribuidos.

Los trabajadores que tengan a su cargo hijos menores de nueve años, o ascendientes mayores de sesenta y cinco años, dispondrán del tiempo necesario para acompañar a los mismos a las consultas médicas oportunas, previo aviso y justificación.

En la mayor parte de los Planes de Igualdad negociados en empresas del sector que ha liderado CCOO, se ha logrado que este permiso se retribuya. Claros ejemplos son los Planes de Igualdad de Qualytel, Sitel, Teleperformance, GSS, Digitex, Unitono, ... Así, estas empresas incluyen este permiso en el cómputo de las 35 horas que reconoce el artículo 28. 2.

Sin embargo, existen aún empresas que por su volumen de plantilla, no tienen obligación de negociar un Plan de Igualdad, empresas que se encuentran en fase de negociación del mismo o incluso empresas que, teniendo Plan de Igualdad, éste no mejora al Convenio en esta materia, como es el caso que presentó el trabajador particular, que pertenece a la plantilla de Unísono.

Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha reconocido recientemente el derecho a que un trabajador o una trabajadora acompañe a su hijo o hija menor de edad al médico, puesto que se trata de un deber inexcusable. **Esto significa que debería tratarse de un permiso retribuido englobado en el artículo 28.1.g) del Convenio actual.**

En estos momentos estamos manteniendo reuniones con la patronal en la Mesa Negociadora del próximo Convenio Colectivo del sector, por lo que, en la última reunión, celebrada el 18 de mayo, desde CCOO, hemos incluido este punto entre nuestras propuestas de mejora.

Con posterioridad a dicha reunión, UGT ha decidido poner un conflicto colectivo a la patronal por este mismo tema. Está claro que nuestros colegas han coincidido con nosotros en el fondo del asunto: existe jurisprudencia previa y además, nos asiste la razón al pensar que es un deber inexcusable acompañar a familiares menores y mayores a sus citas médicas. No nos queda otro remedio pues, que adherirnos a esta demanda judicial, aunque pensamos que sería más provechoso (y más rápido) llegar a un acuerdo con la patronal en la Mesa Negociadora y que se incluya este precepto en el próximo Convenio.

Los juicios se ganan o se pierden, pero los Convenios, una vez firmados, toman valor legal que obliga a su cumplimiento y evitan, en gran medida, tener que exigir nuestros derechos de manera individual en los juzgados.

Desde CCOO seguiremos insistiendo en que el nuevo Convenio Colectivo de Contact Center debe quedar redactado de tal forma que no se pongan limitaciones económicas ni temporales al acompañamiento al médico de menores de edad y de familiares dependientes, salvo la de oportuna justificación.